

**Vocales:**

Un representante del Profesorado Oficial del Estado  
Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El jefe respectivo del Servicio Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integran el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, inasistidamente.

**VI. Desarrollo del concurso oposición.**

**Primer ejercicio teórico.**

Consistirá en la resolución de ejercicios relacionados con el código de la Circulación.

**Segundo Ejercicio Práctico.**

Pruebas de habilidad, destreza y reflejos al volante de un vehículo apropiado.

Asimismo el Tribunal valorará los méritos alegados por los concursantes: años de servicios en la Administración Local, conocimientos del oficio y demás que aleguen los interesados.

**VII. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.**

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

- 1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- 3.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
- 4.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 5.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

6.—Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando

tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta, a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal permanentemente, los concursantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

**VIII. Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

**IX. Norma Final.**

Estas pruebas selectivas estarán reguladas por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1.411/1968 de 27 de junio, Decreto 666/1975 de 21 de marzo y Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre, y por las normas de esta convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento.

Calahorra, 3 de enero de 1983.

El Alcalde,

20

**EDICTO**

67

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha adoptado el acuerdo de proceder al deslinde de las siguientes fincas:

- Rústica en el término de "La Plana", de 13,30 áreas.  
Es la parcela número 334, del Polígono 27, que linda:  
Norte: Valentín Eguizábal Gil.  
Sur: Francisco de Diego Ezquerro.  
Este: Domingo López Ibáñez.  
Oeste: Ascensión e Ignacio José Ezquerro Concepción.
- Rústica en el término de "La Planilla", de 1,2600 Hás.  
Es parte de la parcela número 100, del Polígono 29, que linda:  
Norte: Ayuntamiento. Camino de la Presa de la Ribera.  
Sur: José Reinares Sáenz. Ayuntamiento.  
Este: Camino de la Presa de la Ribera.  
Oeste: José Reinares Sáenz.
- Rústica en el término de "La Cascajosa", con 42,00 áreas.  
Es parte de la parcela número 396, del Polígono 34, que linda:  
Norte: Ayuntamiento. Santiago y Simón Subero Lorrente.  
Sur: Ayuntamiento. José Miguel Losantos.  
Este: Ayuntamiento. Teodoro Gurrea Castillo.  
Oeste: Ayuntamiento. José Miguel Losantos.
- Rústica en el término de "La Calzada", con 24,40 áreas.  
Es la parcela número 30, del Polígono 37, que linda:  
Norte: Acequia. Luis Ezquerro Ruiz. Miguel Ezquerro Heras.  
Sur: Guillermo Marcilla Solana. Senda.  
Este: Acequia. Senda.  
Oeste: Miguel Ezquerro Heras.

El acto del deslinde tendrá lugar en la propia finca, el día en que se cumplan sesenta y un días hábiles des-